

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: "RENOVACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA; EN EL(LA) SEMILLITAS DE ORO DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N°2667684.

Siendo las 08:00 horas del día 04 de julio del año dos mil veinticinco, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°046-2025 FOSPIBAY.GG.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 25 de junio del 2025, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E-II CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fija hasta el 02 de julio del 2025, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospiabay.org.pe/con35-2025-e-2>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospiabay.org.pe/con35-2025-e-2>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que dos (02) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE N°01: C & Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.

CONSULTA NRO. 01

Se solicita al Comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente con que al menos uno de los integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica debe ceñirse a lo indicado en el ítem 2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES de las bases.

CONSULTA NRO. 02

En la Primera Convocatoria del CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E, mi representada obtuvo la Absolución de Consulta N°01 por el Comité el cual indicó textualmente lo siguiente: "El Comité de Evaluación y Adjudicación indica que cuando se presenta en consorcio con una empresa nueva, al menos una de las empresas debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los reportes financieros"; sin embargo, al momento de la Evaluación y según Acta de Evaluación notificada se NOS DESCALIFICÓ por no presentar estados financieros anuales de los dos últimos periodos 2023-2024; al existir incongruencia entre lo Absuelto por el Comité y las bases integradas; se solicita aclarar para esta segunda convocatoria del CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E qué criterio prevalecerá para el Comité según la normativa del FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica que cuando se presenta en consorcio con una empresa nueva, al menos una de las empresas debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los estados financieros anuales de los dos últimos periodos 2023-2024.

CONSULTA NRO. 03

Respecto al "Ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica- Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, i) Estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita que se acepte que uno de los consorciados que cuenta con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del año 2023 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva del año 2025 aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.



6



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, pero también comunica que la empresa nueva debe presentar su ficha RUC. Asimismo, se aclara que la otra empresa debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los estados financieros anuales de los dos últimos periodos 2023-2024.

CONSULTA NRO. 04

Se solicita al Comité ampliar el plazo para la presentación de apelación en caso de controversias en el procedimiento de selección teniendo en cuenta que el trámite para obtener Carta Fianza en las Entidades Financieras Autorizadas del Anexo 15 es hasta 3 días hábiles y no 24 horas como está considerado, acorde al principio de Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica debe ceñirse a lo indicado en el ítem 2.18. APELACIONES de las bases.

CONSULTA NRO. 05

Se solicita al Comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente con que al menos uno de los integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica debe ceñirse a lo indicado en el ítem 2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES de las bases.

CONSULTA NRO. 06

Se observa que en los Factores o criterios de evaluación respecto a la Experiencia del Residente de Obra asignan el siguiente puntaje: M>=3 años [20] puntos, M>=4 años [25] puntos, M>=5 años [30] puntos, criterio exagerado y desproporcional según la naturaleza de la Obra que tiene Valor Referencial de S/ 610,999.94. Dicha experiencia fue exigida para el CONCURSO N°20-2025-FOSPIBAY/E con Valor Referencial de S/ 3,887,551.99 y CONCURSO N°33-2025-FOSPIBAY/E con Valor Referencial de S/ 4,077,085.17 ; por lo que se solicita al Comité bajar el tiempo acreditado de la siguiente manera: M>=2 años [20] puntos, M>=3 años [25] puntos, M>=4 años [30] puntos salvo mejor parecer; acorde al principio de Eficacia y Eficiencia, y Transparencia del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO SE ACOGE, debe ceñirse a lo indicado en las bases.

2.2. DEL PARTICIPANTE N°02: Franklin Ruiz morales

CONSULTA NRO. 01

Para la presentación de los estados financieros, si en un consorcio uno de las empresas es recién constituida y/o no ha tenido movimientos financieros en el último año, Pero el consorciado si demuestra, y/o si presenta los estados financieros, ¿es válido o aceptado con este último?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, pero también comunica que la empresa nueva debe presentar su ficha RUC. Asimismo, se aclara que la otra empresa debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los estados financieros anuales de los dos últimos periodos 2023-2024.

CONSULTA NRO. 02

De acuerdo al requerimiento de equipamiento mínimo, se solicita al comité de selección modificar el siguiente: andamio metálico 10 cuerpos, sustento el pedido a que el área de la "sala de estimulación" es sumamente pequeña que impediría el acceso de los 10 cuerpos, además sumado a que la edificación es de solo un nivel. Este pedido se Sustenta también a que en el expediente técnico en los Apu de intervención de este equipo solo indica "andamio metálico" y que incluso solo esta incluido en las partidas de "02.01.01.02.02 tarrajeo en vigas" y "02.01.01.02.03 tarrajeo en columnas" los cuales han considerado un precio de S/3 (tres soles) por HM, lo que sería un costo irreal para un andamio de 10 cuerpos. Por tanto se solicita colocar 02 cuerpos.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo solicitado.



**CONSULTA NRO. 03**

Del equipamiento mínimo se solicita modificar o ampliar: vibrador de concreto 4hp 2.4" por vibrador de concreto 4hp 1.5", este pedido se Sustenta a que en los Apu del expediente técnico, en todas las partidas que interviene (partidas de concreto), figura vibrador de concreto 4hp 1.5".

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor en ampliar el rango de 1.5"-2.4".

CONSULTA NRO. 04

Para residente de obra, se solicita ampliar a INGENIERO DE CAMPO y/o ASISTENTE DE RESIDENTE y/o RESPONSABLE TÉCNICO Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION. SOLICITUD DADA LA EMBARGADURA Y TIPOLOGIA DE LA INVERSIÓN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor.

CONSULTA NRO. 05

Del equipamiento mínimo, se solicita modificar o ampliar: MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (23HP) POR MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (13HP), NO ESTARÍAMOS DISMINUYENDO LA CAPACIDAD, SOLO LA POTENCIA DEL MOTOR PERO ESO NO ES IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN, O EN DEFECTO PODRÍA SER 02 MEZCLADORAS DE CONCRETO 9P3 (12 HP).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor en ampliar el rango de 13HP-23HP.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Por lo tanto, se procede a remitir las Bases Integradas.
- 3.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.
- 3.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 09:00 horas del día 04 de julio del 2025 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

